



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA; C. ANA ELIZABETH VILLALPANDO PLASCENCIA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA; Y EL C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" CON EL CARÁCTER DE "DONANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE MONTERREY, A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES LOS C.C. TAIYANA PIMENTEL PARADOA Y JAIME ALBERTO ROSALES DE LA GARZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" con el carácter de "DONANTE" a través de sus representantes legales, que:

I.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I, II y X, 18, 31, 34, 41, 121, 122, 123, 126 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



I.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Para los efectos del presente instrumento, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado al extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en esta ciudad.

I.5.- Los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante oficio número ICOM 25187048 del 18-dieciocho de diciembre del 2025-dos mil veinticinco.

I.6.- El presente instrumento encuentra su fundamento en las labores que realiza la Asociación Civil en favor de la ciudadanía, las cuales se desarrollan en concordancia y cooperación con las que lleva a cabo el Municipio de Monterrey, con el objeto de fortalecer la vida cultural de la ciudad y generar un impacto social significativo mediante programas educativos, comunitarios y artísticos, fomentando con ello el desarrollo cultural de la ciudadanía del Municipio.

II.- Declara "**LA DONATARIA**", a través de sus apoderados legales, que:

II.1.- Su representada es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia mediante el acta constitutiva contenida en la Escritura Pública número 7,555-siete mil quinientos cincuenta y cinco, de fecha 16-dieciséis de febrero de 1989-mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Garza Zambrano, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32-treinta y dos, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] Libro [REDACTED] Sección [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO

II.2.- Mediante Escritura Pública número 27,463-veintisiete mil cuatrocientos sesenta y tres, de fecha 03-tres de noviembre de 2025-dos mil veinticinco, pasada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 46-cuarenta y seis, con ejercicio en el primer distrito de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] Libro [REDACTED] Sección [REDACTED] de [REDACTED]

1. ELIMINADO



1. ELIMINADO

fecha [REDACTED] en la cual se reformaron los estatutos de la asociación.

II.3.- Se acredita la personalidad del C. Jaime Alberto Rosales de la Garza como Representante Legal mediante Escritura Pública número 4,188- cuatro mil ciento ochenta y ocho, de fecha 31- treinta y uno de marzo de 2009-dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 46-cuarenta y seis, con ejercicio en el primer distrito de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número [REDACTED] Volumen [REDACTED] Libro [REDACTED] Sección [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO

II.4.- Se acredita la personalidad de la C. Taiyana Pimentel Paradoa como Representante Legal mediante Escritura Pública número 18,724- dieciocho mil setecientos veinticuatro, de fecha 24-veinticuatro de enero de 2020-dos mil veinte, pasada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 46, con ejercicio en el primer distrito de Monterrey, Nuevo León misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] Libro [REDACTED] Sección [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO

II.5.- Se identifican con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente y expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de los comparecientes.

2. ELIMINADO

II.6.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MAC8903165T2 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.7.- Cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en calle Zuazua, Sin Número, en el Centro del municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

II.8.- El objeto de la Asociación es la instauración, establecimiento y operación de un museo de arte contemporáneo, abierto al público en general. Para el cumplimiento de su objeto social, la Asociación podrá, entre otras actividades, realizar las siguientes:

a) Promover y fomentar la educación y enriquecimiento cultural y artístico a través de la exhibición de obras de arte.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "TAP" and "196".



- b) Organizar y presentar obras de arte visual, así como toda clase de eventos en los que se presenten las obras plásticas de artistas nacionales o extranjeros, incluyendo festivales de cine.
- c) Adquirir pinturas, esculturas, material didáctico, así como cualquiera otra pieza de arte contemporáneo elaboradas por artistas mexicanos o extranjeros, con el objeto de que puedan ser presentadas en exposiciones para la comunidad.
- d) Impartir toda clase de cátedras, conferencias, pláticas y seminarios tendientes a fomentar y desarrollar los fines antes señalados pudiendo establecer y promover escuelas e institutos de pintura y escultura.
- e) Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones y organismos públicos y privados, encaminados a cumplir su objeto social.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

III.1.- Han revisado lo establecido en este Contrato de Donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de **"LAS PARTES"**, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

III.2.- Como consecuencia de lo anterior, **"LAS PARTES"** expresan su voluntad en celebrar el presente Instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL MUNICIPIO" se compromete a donar a "LA DONATARIA", la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en apoyo a su objeto social, misma que será entregada en una sola exhibición, obligándose "LA DONATARIA" a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente Contrato.

SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN) "LA DONATARIA" por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León, y se

Handwritten signatures and initials:
M- TPP
LH



obliga a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA.- (DESTINO) "LA DONATARIA" acepta que la donación a que se refiere la Cláusula Primera será destinada a cubrir los gastos de los siguientes programas educativos y públicos que acompañan cada una de las exhibiciones que realiza **"LA DONATARIA"**:

1. Programa "Acortando Distancias".
2. "MARCOMóvil en tu Comunidad".
3. "Marco en Barrio Antiguo".
4. Programa de Becas en Cursos y Talleres de MARCO.
5. Visitas al Museo a través de Programas Sociales del DIF Monterrey.
6. Visitas del Museo a Casas Club, Ludotecas y Centros de Bienestar Familiar.
7. Programa "Jóvenes en el Arte".

CUARTA.- (ENTREGA, FORMA DE PAGO) "EL MUNICIPIO" interesado en colaborar, promover y apoyar las múltiples acciones que **"LA DONATARIA"** lleva a cabo para la ciudadanía, se obliga a iniciar con la entrega la cantidad referida en la Cláusula Primera del presente Contrato dentro de los siguientes 15-quince días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente.

"EL MUNICIPIO" entregará a **"LA DONATARIA"**, la cantidad pactada en la Cláusula Primera, a través de transferencia electrónica (SPEI) que será realizada en la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, a la cuenta cuyos datos bancarios son:

1. ELIMINADO

QUINTA. - (COMPROMISOS DE LA DONATARIA): **"LA DONATARIA"** se compromete a colaborar para reafirmar la convicción compartida de que el acceso a la cultura es un derecho fundamental y una herramienta poderosa para el desarrollo humano, la cohesión social y la construcción de una ciudadanía más sensible, informada y participativa. A través de diversas iniciativas que combinan educación, arte, movilidad cultural y apoyo comunitario, ambos organismos impulsan un modelo de colaboración ejemplar para el país a través de:



1. Programa "Acortando Distancias", una iniciativa que permite conectar a las comunidades de Monterrey y **"EL MUNICIPIO"** con las exposiciones de **"EL MUSEO"** mediante 20-veinte visitas guiadas gratuitas, facilitando el acceso al arte contemporáneo y fortaleciendo el sentido de pertenencia cultural entre los habitantes de la ciudad.
2. "MARCO móvil en tu Comunidad", la galería móvil de MARCO realizará 10-diez visitas mensuales gratuitas a puntos estratégicos como la Alameda de Monterrey, los Bajos del Palacio Municipal y otros espacios públicos, llevando actividades artísticas, dinámicas educativas e interpretaciones creativas a poblaciones que históricamente han tenido menos oportunidades de acceder a estos contenidos.
3. "MARCO en Barrio Antiguo", el programa integra acciones de sensibilización cultural dirigidas a los expositores del Callejón Cultural, mediante la entrega de libros de arte e invitaciones para visitar el Museo. Con ello se busca fortalecer el ecosistema cultural del Barrio Antiguo y promover espacios de diálogo y crecimiento artístico dentro de esta emblemática zona de la ciudad.
4. Programa de Becas en Cursos y Talleres del Museo, un componente que ofrece 50-cincuenta becas para niños, jóvenes y adultos en disciplinas como dibujo, pintura y fotografía, ampliando las posibilidades de formación artística para la ciudadanía y fomentando el desarrollo creativo y profesional de nuevos talentos.
5. Visitas al Museo a través de Programas Sociales del DIF Monterrey, atención a grupos de niños, adolescentes, madres de familia y adultos mayores mediante 50-cincuenta visitas guiadas y talleres de arte, organizados en coordinación con los programas sociales del DIF Monterrey y la oferta educativa del Museo. Este esfuerzo impulsa la inclusión cultural como parte integral del bienestar social.
6. Visitas del Museo a Casas Club, Ludotecas y Centros de Bienestar Familiar, el Museo llevará actividades educativas y artísticas a Casas Club del Adulto Mayor, ludotecas, centros de bienestar familiar y estancias infantiles, promoviendo el acceso al arte en entornos seguros y comunitarios, y fortaleciendo el acompañamiento intergeneracional, con accesos libres previa agenda entre las partes.
7. Programa "Jóvenes en el Arte", un espacio de participación activa para jóvenes de Monterrey, quienes se integran a talleres, actividades formativas y sesiones de derechos humanos a través del arte, impartidos de manera gratuita los miércoles y domingos. El programa busca fomentar la creatividad, la conciencia social y el liderazgo cultural entre la juventud.



Igualmente **"LA DONATARIA"** se compromete a sumar acciones con **"EL MUNICIPIO"** en aquellas actividades en donde este último extienda invitación, con motivo de programas, eventos culturales o de naturaleza diversa que fomente el desarrollo humano y social.

SEXTA.- (RECIBO) "LAS PARTES" acuerdan que **"LA DONATARIA"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** un recibo que reúna todos los requisitos fiscales, por cada aportación que haga **"EL MUNICIPIO"** en las oficinas de la Dirección de Educación de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, ubicada en Avenida Morones Prieto, Sin Número, colonia Buenos Aires, interior Parque España, en Monterrey Nuevo León.

SÉPTIMA.- (IMPUESTOS) Los impuestos generados por la cantidad entregada a **"LA DONATARIA"**, serán a cargo de la misma, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable a la materia.

OCTAVA. - (INFORME) **"LA DONATARIA"** se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe de avance mensual, hasta la conclusión de los programas señalados en la Cláusula Tercera del presente Contrato, mismo que deberá presentarse por escrito y contener una descripción detallada de las acciones realizadas durante el periodo correspondiente, que permita comprobar de manera fehaciente la correcta aplicación del donativo al destino señalado en el presente instrumento, así como una relación detallada de los gastos efectuados en cumplimiento de su objeto social.

Dichos informes deberán incluir y acompañarse, según corresponda, del estado de origen y aplicación de recursos del periodo respectivo, así como de la documentación comprobatoria de los gastos que en él se consignen.

Dichos informes por escrito, deberán ser entregados en la Dirección de Educación Dirección de Educación de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, dependencia que llevará un control, con el fin de comprobar que efectivamente el importe donado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento. Así mismo, **"LA DONATARIA"** deberá atender todos los requerimientos de información adicionales que por escrito le solicite la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y/o la Secretaría de Administración (por sí o por conducto de cualquiera de sus dependencias) y permitir en cualquier tiempo el acceso al personal de la Contraloría Municipal para que revise y coteje sobre sus originales la información que está obligado a remitir.



En caso de que **"LA DONATARIA"** no cumpla con la entrega del informe o bien, no lo acompañe de la documentación señalada en la presente Cláusula, la Tesorería Municipal deberá dar aviso a la Contraloría Municipal, para que lleve a cabo las acciones legales respectivas.

NOVENA.- (SUPERVISIÓN) **"LA DONATARIA"** se obliga a permitir que **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Educación, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento del objeto de la donación, por parte de **"LA DONATARIA"**.

Así también, **"LA DONATARIA"** se obliga a permitirle al **"EL MUNICIPIO"** que supervise el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS) **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Educación de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, fungirá como enlace de la Tesorería Municipal, será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- (VIGENCIA) **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la fecha de suscripción del mismo, y culminará con la entrega del informe descrito en la cláusula Octava, a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, lo cual no podrá exceder del día 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete.

DÉCIMA SEGUNDA.- (GASTOS DE MANUTENCIÓN) **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LA DONATARIA"** será el único responsable de sus compromisos y los gastos que ésta misma contraiga.

DÉCIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD) Es responsabilidad de la asociación realizar el uso correcto del importe donado, por lo que **"LA DONATARIA"** está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de éste, se demostrara que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en éste instrumento, el mismo quedará rescindido; de igual forma en caso de que no se justifique el destino de dicho recurso y deberá revertirse la cantidad entregada en favor de **"EL MUNICIPIO"**.

De igual forma **"LA DONATARIA"**, acepta que todos los trabajos que se llevan a cabo con el fin de cumplir con el objeto de ésta, serán su absoluta responsabilidad; por lo que en caso de presentarse algún tipo de daño a terceros será **"LA DONATARIA"** quien responda de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del desarrollo de los

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "TPP", "M.", and "Jab".



trabajos correspondientes por lo que deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de cualquiera responsabilidad Civil, Laboral, Penal o Administrativa que llegará a generarse.

Manifestando expresamente **"LA DONATARIA"** que, es la única responsable para con sus trabajadores y/o personal respecto de las actividades que realicen, con motivo de su objeto social y demás compromisos derivados de este Instrumento Jurídico, así como de las de la obligaciones derivadas las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones de sus trabajadores o empleados presentaren en su contra o contra **"EL MUNICIPIO"**, en relación con el presente instrumento. **"LAS PARTES"** reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y **"LA DONATARIA"**, así como entre **"EL MUNICIPIO"** y los trabajadores y empleados de **"LA DONATARIA"**.

DÉCIMA CUARTA.- (RESCISIÓN) **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de que se presente este supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte la rescisión haciéndole saber la causa que la motivó. Cuando sea rescindido el Contrato por causas imputables a **"LA DONATARIA"**, esta deberá hacer la devolución total de la donación.

DÉCIMA QUINTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 10-diez días naturales de anticipación, sin que ello genere para **"EL MUNICIPIO"** obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**; y
3. En caso de que **"LA DONATARIA"** llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES) **"LAS PARTES"** manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que



el presente contrato pueda ser novado o modificado, será necesario el acuerdo de **"LAS PARTES"**, traduciéndose por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (TRANSPARENCIA) **"LA DONATARIA"** manifiesta conocer las obligaciones que a **"EL MUNICIPIO"** le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 95 fracción XLV, consistente en la publicación de su razón social en la página de Internet de **"EL MUNICIPIO"**, destino de recursos y demás requerimientos legislativos, debido a la donación que en el presente instrumento se pacta.

DÉCIMA OCTAVA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

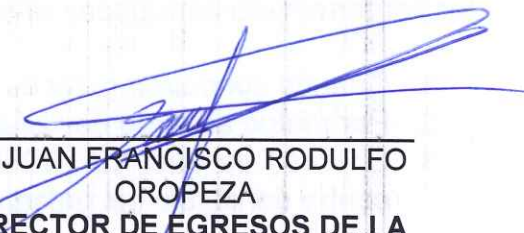
DÉCIMA NOVENA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Contrato de Donación, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad por cuadruplicado el día 22- veintidós de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR "EL MUNICIPIO"
EN SU CARÁCTER DE "EL DONANTE"**



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



C. JUAN FRANCISCO RODULFO
OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA TESORERÍA MUNICIPAL


TPP
Jefo



**Gobierno
de Monterrey**

SDH- 630 - 2025

**C. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES
SECRETARIA DE DESARROLLO
HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA**

**C. ANA ELIZABETH VILLALPANDO
PLASCENCIA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DEL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD
SUSTANTIVA**

**POR MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MONTERREY, A.C.,
EN SU CARÁCTER DE "LA DONATARIA"**

**C. TAIYANA PIMENTEL PARADOA
REPRESENTANTE LEGAL**

**C. JAIME ALBERTO ROSALES DE LA
GARZA
REPRESENTANTE LEGAL**

ÚLTIMA FOJA DE 11-ONCE DEL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MONTERREY A.C., EN FECHA 22-VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

M.

TPP

H/b

Página 11 de 11

SDH- 630 - 2025

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MONTERREY, A.C.
	Fecha de Clasificación	13 de febrero de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	02/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral Página 3 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral No. 2 Clave de elector Página 5 No. 1 Cuenta bancaria y Número de Cuenta Bancario y/o Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)	
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.		